



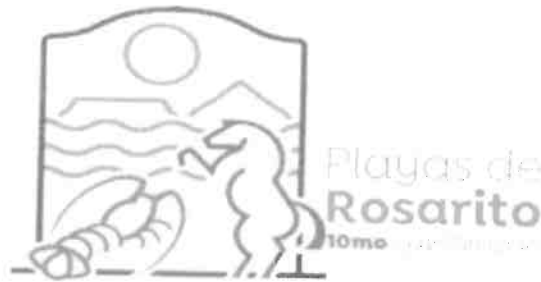
Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	Periodo de la Reserva: No aplica Fecha de Clasificación: No aplica Fecha de Desclasificación: No aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	De la información clasificada como CONFIDENCIAL de manera parcial se testaron los siguientes datos personales: Clave de elector, Ante firmas y firma
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con los artículos: Art. 32,33 fracciones I, II, III V, VI, VII, VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, así como también los art. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 41 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito B.C.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 C. Jesús Emmanuel Villaba León Director de compras y Licitaciones
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Fecha : 27/01/2026





OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/045/2025**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL OFICIAL MAYOR LIC. **RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMPRADOR**"; Y POR SEGUNDA **IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **C. RODRIGO GARCÍA CARRASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL VENDEDOR**", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por el Oficial Mayor, el LIC. **RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024; así como, sus facultades para llevar a cabo la contratación de servicios materia de esta Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, acorde a lo dispuesto en el artículo 29, Fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; artículo 3, fracción III y 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; fracción I del Artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; y artículos 1 y 6, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.



I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- El presente contrato se celebra como resultado del proceso de **Invitación a cuando menos 3 personas** número **INV-10MO.-003/2025** denominada **"ADQUISICIÓN DE TINACOS PARA AREAS VULNERABLES DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C."**, en el cual se llevó a cabo acto de apertura y fallo, en Sesión Ordinaria Número **ORD-10MO.-RM-019/2025**, el día 21 de noviembre de 2025 en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, B.C., con Recurso Municipal; de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y artículos 21 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2025 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, con Recurso Municipal. El monto del presente contrato será cubierto de la partida presupuestal 44101 denominada **"Ayudas sociales a personas"** de la Secretaría de Bienestar Social.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que, **Impulsora y Desarrolladora de México, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 45,968, volumen 1524, de fecha 30 de marzo del 2010 ante la fe del Lic. Ramiro E. Duarte Quijada, Notario Público No.10 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.2.- Que, la empresa cuenta con los tinacos suficientes para entregar que requiere **"EL COMPRADOR"**.

II.3.- Que, **Rodrigo García Carrasco**, quien se identifica con credencial para votar, número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de representante, se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Escritura Pública número 1874, Volumen 62 de fecha 18 de noviembre del 2025 ante la fe del Lic. Jorge Ignacio García Serrano, Notario Público No.21 de la Ciudad de Mexicali, Baja California. Manifiesta que, hasta la fecha, no le han sido revocados sus poderes.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en Carretera Aeropuerto KM 17.5, sin número, bodega 02, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21600.



II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cédula de identificación fiscal bajo el RFC IDD100330EE7.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", los tinacos descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Tinaco	Tinacos con capacidad de 1200 lts. (incluye accesorios) Logotipo del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, engomado.	300 piezas

"EL VENDEDOR" se compromete a otorgar la debida entrega de los tinacos establecidos en las descripciones dentro de la "Tabla 1.1".

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$900,000.00** (novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Tinaco	300 piezas	\$2,586.21	\$775,862.07
		Subtotal sin IVA	\$775,862.07
		Porcentaje por traslado	0%
		16% del IVA	\$124,137.93
		Monto Total	\$900,000.00
		Moneda	Moneda Nacional



TERCERA. - Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la **cuenta** que hubiese proporcionado **"EL VENDEDOR"** a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - **"EL COMPRADOR"** pagara a **"EL VENDEDOR"** por concepto del 100% del monto total, la cantidad de **\$900,000.00** (novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la entrega de los tinacos descritos en el objeto del presente contrato, **previa oficio de entera satisfacción de la Secretaría de Bienestar Social** y de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por **"EL VENDEDOR"** para su pago, presente errores, **"EL COMPRADOR"**, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que **"EL VENDEDOR"** presente la factura corregida.

CUARTA. - Plazo de entrega. **"EL VENDEDOR"** hará entrega de los tinacos descritos en la **"Tabla 1.1"** dentro de los **cinco días naturales** siguientes a la firma del presente contrato en el almacén del H.10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA. - Garantía. - Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega de los tinacos descritos se dará dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo **58** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

SEXTA. - Pena Convencional. Cuando **"EL VENDEDOR"** incumpla con el plazo de la entrega de los tinacos estipulado en la cláusula **"CUARTA"** del presente contrato, quedará obligado a pagar a **"EL COMPRADOR"** por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuarse. Pudiendo **"EL COMPRADOR"** exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.



Fórmula para el Cálculo de Penalización

$PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBOEPA)$

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBOEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra **"EL VENDEDOR"**, por la falta de cumplimiento de este contrato, **"EL COMPRADOR"** le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

SÉPTIMA. - Vicios del Consentimiento. **"EL VENDEDOR"** se obliga a cumplir con **"EL COMPRADOR"** con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA. - Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los **ordenamientos** que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, **"LAS PARTES"** manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA. Rescisión. **"LAS PARTES"** convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a **"EL VENDEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, **será** motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito dicha circunstancia a **"EL VENDEDOR"**.

Además, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. - Títulos de las cláusulas. **"LAS PARTES"** manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su



identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como **parte sustancial**, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar **de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.**

DÉCIMA SEGUNDA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **25 de noviembre del 2025.**

"EL COMPRADOR"
Representado por:


RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
Oficial Mayor

"EL VENDEDOR"


IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR
RODRIGO GARCÍA CARRASCO

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de compraventa celebrado entre el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y Impulsora y Desarrolladora de México, S.A. de C.V.